ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
(julio de 2026)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(…) *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)".

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las atribuciones del alcalde la de "(…) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes* (…)".

En desarrollo del principio de descentralización, consagrado en el Artículo 1° de la Constitución Política y el Artículo 311, prevé que los Municipios son la entidad fundamental de la división Político Administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus

habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En virtud de lo anterior, se distribuyen competencias y funciones entre la Nación y las entidades territoriales, las cuales deben regirse por los postulados generales que regulan la función administrativa; entre los cuales se encuentran los principios de eficiencia, eficacia, publicidad, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

El artículo 70 de la Constitución Política, preceptúa: (…) *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"* (…). Igualmente, la carta expresa en su artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."* En virtud del principio de descentralización, el artículo 311 Superior, señala que el Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del Estado Colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, entre ellas se encuentran: *i) prestar los servicios públicos que determine la ley, ii) construir las obras que demande el progreso local, iii) ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, iv) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y v) cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*.

La Constitución Política de Colombia consagra de manera expresa la obligación estatal de proteger, reconocer y reivindicar a la población rural. El artículo 64 constitucional establece textualmente: *"Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección... El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos"*.

En estricta consonancia con este mandato superior, la Ley 2223 de 2022 institucionaliza y ordena la conmemoración del "Día del Campesino", imponiendo a las administraciones municipales el deber de desarrollar escenarios que fomenten la integración, visibilicen las prácticas tradicionales y dignifiquen la labor de este sector poblacional. Para el Municipio de Guadalupe, donde el campesinado representa la fuerza motriz del desarrollo económico, social y cultural del territorio, la celebración institucional del evento denominado *"Homenaje al Campesino y su Labranza 2026"* constituye el mecanismo idóneo y obligatorio para materializar este reconocimiento estatal,

haciendo indispensable la organización de un evento integral, digno e incluyente que garantice su bienestar y participación activa.

Dando estricto cumplimiento al principio de planeación contractual y a lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, la presente necesidad se encuentra directamente articulada y armonizada con el Plan de Desarrollo Municipal vigente Plan de Desarrollo Municipal **2024–2027 "Construyamos Juntos por Guadalupe",** enfocada en la inclusión, el desarrollo y el fortalecimiento de las comunidades rurales; y en la línea estratégica 4: "Guadalupe con calidad de vida (catalizador: cultura) a través de la ejecución de programas de promoción de actividades culturales, conservación del patrimonio y fomento de espacios de encuentro

Con la ejecución de este proyecto, la Administración Municipal no solo cumple un indicador de su plan de gobierno, sino que garantiza el acceso efectivo de la población rural a la oferta institucional, cultural y recreativa, disminuyendo las brechas de exclusión social y fortaleciendo el tejido comunitario veredal

Para materializar este homenaje, la Administración Municipal ha estructurado una agenda de alto impacto que convoca a un estimado de 2.500 campesinos provenientes de las zonas rurales y dispersas del municipio. El evento exige el desarrollo simultáneo e ininterrumpido de múltiples actividades que reflejan la idiosincrasia local, tales como: el desfile inaugural (comparsas y carrozas), el Reinado Campesino, la Cabalgata tradicional, y concursos de destrezas y gastronomía (Sancochos, Boditas, Carga Redonda, Duatlón y Carrera de Rodillos). Para que la población campesina pueda acceder a esta oferta, la entidad tiene la necesidad ineludible de garantizar su desplazamiento mediante un servicio logístico de transporte rural seguro. Asimismo, en el marco de la hospitalidad y dignificación de su labor, surge la necesidad de brindar un esquema asistencial que asegure la alimentación de los 2.500 asistentes (mediante puntos de distribución ininterrumpida) y la entrega operativa de un detalle institucional conmemorativo, elementos que actúan como un estímulo al arraigo y reconocimiento de la labor de los campesinos y campesinas de nuestro territorio.

Para solventar esta necesidad, la Administración Municipal ha determinado que la forma idónea, legal y técnica de materializar el proyecto no es acudiendo al mercado privado, sino a través de la cooperación y articulación armónica entre entidades del Estado. Por consiguiente, el Municipio ha optado por celebrar un Contrato Interadministrativo de administración delegada sin representacion con una entidad de naturaleza pública, específicamente una Asociación de Municipios (reconocida como Entidad Estatal por el literal a, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993). Esta figura permite vincular a un aliado público que cuenta con la reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar el objeto contractual, y cuyo acto de creación y estatutos contemplen un objeto social directamente relacionado con las obligaciones operativas, de bienestar y fomento al desarrollo territorial que se derivan del presente proyecto en favor de la población campesina.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo con una entidad de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido de manera excepcional en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La procedencia de esta modalidad se fundamenta textualmente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), el cual consagra: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Para la materialización de esta causal, el ordenamiento jurídico exige dar estricto cumplimiento a lo reglamentado por el Gobierno Nacional en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece de manera literal:

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."*.

En observancia de estas disposiciones legales y en articulación con el mandato del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, es imperativo precisar que el presente contrato interadministrativo no constituye en modo alguno un contrato de suministro, ni de obra. Por el contrario, obedece estrictamente a la prestación de un servicio integral, operativo y logístico en donde los bienes (tales como la alimentación y los detalles conmemorativos) son simples insumos inescindibles para la materialización de la asistencia a la población rural.

Las citadas disposiciones legales establecen la plena facultad de la Administración Municipal de Guadalupe para efectuar contratos interadministrativos con una entidad de naturaleza pública (Asociación de Municipios) que esté en capacidad probada de ejecutar el objeto del contrato, que goce de la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada, y cuyo objeto estatutario guarde estricta relación directa con las obligaciones operativas y de apoyo institucional que demanda el *"Homenaje al Campesino y su Labranza 2026"*.

Criterio	Descripción
PLAN DE DESARROLLO	
Programa estratégico	4.4.2.: Promoción cultural efectiva para la paz
No. BPIN	2024053150011
Descripción BPIN	Desarrollo y promoción Cultural en el Municipio de Guadalupe, Antioquia
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Códigos del catálogo.	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales

Código asociado al PAA.	93141701 producto: Organizaciones de eventos culturales
PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN	
Tipo de gasto	Inversión (**X**) Funcionamiento ()
Fuente financiación	SGP PG- Deporte y recreación: 46.466.807,31
	SGP PG- Cultura: 29.850.104,97
	R.B- Tasa Pro-Deporte: 336.279.729,84
	R.B SGP Deporte y recreación: 8.234.493,69
	R.B SGP PG Libre destinación: 190.356.451,80
	ICLD: 3.772.300
No. Disponibilidad Ptal.	2026-SH-130-13-1-0000000288 2026-SH-130-13-1-0000000303
Valor Disponibilidad	297.000.000 3.772.300

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO*:* CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACION PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN OPERATIVA DEL EVENTO INSTITUCIONAL “HOMENAJE AL CAMPESINO Y SU LABRANZA 2026”, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, GASTRONÓMICAS, PROTOCOLARIAS, DE MOVILIDAD, HOSPITALIDAD E INTEGRACIÓN COMUNITARIA, ORIENTADAS A EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINADO, FORTALECER LA IDENTIDAD RURAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA..

2.2. CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la página web de Colombia Compra Eficiente, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

segmento	Familia	Clase	Producto
80	8010	80101604	planificación o administración de proyectos
82	8210	82101600	Publicidad difundida
90	9015	90151800	Carnavales y feria
93	9314	93141701	Organización de eventos culturales
93	9314	93141500	Desarrollo y servicios sociales
93	9314	93141700	Cultura
81	8114	81141600	Logística

2.3. ALCANCE

La entidad ejecutora administrará los recursos entregados por el Municipio para la ejecución de las actividades del proyecto, sin que por ello actúe como representante legal, mandatario con

representación o agente del Municipio frente a terceros. Las relaciones jurídicas que celebre para ejecutar el objeto se realizarán bajo su propia responsabilidad, con sujeción a su régimen jurídico aplicable, a los principios de la contratación estatal, a las condiciones del contrato interadministrativo y a los controles de supervisión establecidos por el Municipio.

La administración delegada comprende:

- Planeación operativa del evento, cronograma, ruta crítica y plan de trabajo.
- Coordinación, contratación, seguimiento y pago de terceros requeridos para actividades de alimentación, transporte, atracciones, logística, premios, elementos conmemorativos, personal de apoyo y demás componentes técnicos.
- Manejo separado, trazable y verificable de los recursos del proyecto en cuenta bancaria exclusiva.
- Rendición de cuentas física, financiera, contable y documental de cada gasto ejecutado.
- Control de calidad, seguridad, salubridad, oportunidad y cumplimiento de cantidades previstas en la ficha técnica.
- Respuesta frente al Municipio por la ejecución integral del objeto y por la actuación de sus contratistas, proveedores, operadores, personal de apoyo y terceros vinculados.
- Para reducir el riesgo de intermediación indebida, AMUNORTE no podrá limitarse a transferir recursos a un tercero ni subcontratar de manera global e indiscriminada la totalidad del objeto. Deberá conservar la dirección, administración, coordinación, control, seguimiento, verificación y rendición de cuentas de la ejecución.

COMPONENTES DEL ALCANCE

A. Componente de Apoyo Logístico, Asistencial y de Hospitalidad: El contratista garantizará el esquema de bienestar y atención de la población rural asistente, asumiendo la logística de distribución, el menaje, el personal de servicio, las condiciones higiénico-sanitarias y la provisión inescindible de:

- Servicio asistencial de Alborada Campesina, garantizando la preparación y distribución ininterrumpida de bebida caliente (chocolatada) y pan para 600 personas.
- Servicio asistencial de alimentación general y para delegaciones, mediante el montaje de puntos de atención y la distribución de 3.200 raciones tipo almuerzo (2.500 para asistentes generales y 700 para delegaciones del desfile).
- Servicio de hidratación operativa en los puntos de control del duatlón (100 unidades) y durante el recorrido del desfile para las delegaciones (800 unidades).

B. Componente Operativo de Fomento a las Tradiciones y Reconocimiento: El contratista brindará el apoyo organizativo y de campo para la ejecución de la agenda cultural, asumiendo la coordinación, el juzgamiento y la dispersión logística de los incentivos económicos, premios y elementos conmemorativos para las siguientes actividades:

- Concursos y competencias: Operación de la Carrera de Rodillos, Concurso de Carga Redonda, Duatlón, Concurso de Sancochos y Concurso de "Boditas" (incluyendo para este último el alistamiento y provisión de 50 kits de ingredientes tradicionales).
- Reconocimiento institucional: Servicio operativo para el almacenamiento, empaque individual, rotulado (tarjeta institucional) y distribución logística y directa de 2.500 detalles conmemorativos (cobijas tamaño doble) a los campesinos asistentes, así como 800 muleras para los participantes de la cabalgata.
- Ambientación e integración: Servicio de ambientación visual (gallardetes) y logística para el sorteo de una montura básica en la Cabalgata.

C. Componente de Producción de Actividades Especiales y Movilidad: El operador deberá aportar su capacidad técnica para el engranaje de las actividades de alto impacto, garantizando:

- Desfile Inaugural: Acompañamiento protocolario mediante 20 heraldos, la producción de la puesta en escena itinerante de 3 bandas músico-marciales/batucadas, y la dispersión de premios a las mejores comparsas y carrozas.
- Reinado Campesino: Apoyo operativo total para el certamen, incluyendo acompañamiento a candidatas, provisión logística de vestuario típico, camisetas de apoyo, bandas identificadoras, corona y detalles para finalistas.
- Atracciones Recreativas: Suministro, transporte, instalación, aseguramiento y operación técnica ininterrumpida de atracciones mecánicas e inflables (Toro mecánico y Palo Loco).
- Movilidad Rural: Servicio integral de transporte terrestre, garantizando el desplazamiento seguro y oportuno de las familias campesinas desde sus veredas hasta el casco urbano de Guadalupe, y su respectivo retorno.

D. Autonomía y Responsabilidad del Contratista: El contratista ejecutará el presente alcance con total independencia. El personal operativo, logístico, conductores, manipuladores de alimentos y coordinadores requeridos para la ejecución de este servicio, no tendrán ningún tipo de vínculo laboral, ni civil, ni de subordinación con el Municipio de Guadalupe. El contratista asume la responsabilidad exclusiva por el pago de salarios, seguridad social, dotación y riesgos laborales de su equipo de trabajo, así como la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la operación de las atracciones mecánicas y el transporte.

2.3.1. FICHA TECNICA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACION PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "HOMENAJE AL CAMPESINO Y SU LABRANZA 2026", MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, GASTRONÓMICAS, PROTOCOLARIAS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, ORIENTADAS A EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINADO, FORTALECER LA IDENTIDAD RURAL Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.					
N°	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**

1	Servicio logístico para Carrera de rodillos con premiación	Servicio de apoyo operativo y logístico para la organización de actividad recreo-deportiva tipo carrera sobre rodillos, que incluye logística de inscripción, implementación del recorrido, control de tiempos, y entrega de incentivos económicos a los tres primeros puestos: primer puesto $800.000, segundo puesto $400.000	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
2	Servicio operativo Concurso de "Boditas"	Servicio de apoyo logístico para la ejecución del concurso gastronómico con la entrega de kits de ingredientes por participante (incluye: 1 kilo de papas, 1 tarro de aceite, 1 kilo de carne, salchichón, paquete de salchichas, media canasta de huevos). Requeridos para el desarrollo de la actividad.	50	$ 77.000	$ 3.850.000
3		Servicio de coordinación logística para la dispersión de estímulos económicos a los ganadores del concurso gastronómico tradicional de Boditas, como reconocimiento a las mejores preparaciones: primer puesto $800.000 y segundo puesto $400.000.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
4	Servicio asistencial de Alborada campesina con chocolatada	Servicio de producción, operación logística y asistencial para la realización de una chocolatada comunitaria como acto simbólico de apertura del evento, que incluye la provisión y distribución de bebida caliente a base de panela, chocolate y canela, acompañada de pan, para un total estimado de 600 personas.	1	$ 880.000	$ 880.000
9	Desfile inaugural con representación cultural, premiaciones, logística y actos musicales	Logística premiación comparsa o representación artística (1° y 2° puesto): Entrega de estímulos económicos a las dos mejores comparsas o presentaciones artísticas del desfile inaugural, como reconocimiento al esfuerzo creativo, identidad cultural y participación comunitaria. Se otorgarán premios de $800.000 al primer puesto	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000

		y $400.000 al segundo puesto. Garantizando el incentivo a la participación comunitaria.			
10		Servicio de apoyo operativo para la coordinación y dispersión de reconocimientos económicos a las dos carrozas mejor calificadas en el desfile (1° y 2° puesto): valorando su elaboración, mensaje cultural y creatividad visual. Se entregarán premios de $800.000 al primer puesto y $400.000 al segundo puesto.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
11		Servicio logístico de asistencia e hidratación que comprende la provisión y distribución de botellas de agua para los integrantes de las delegaciones y agrupaciones participantes, garantizando su bienestar físico.	800	$ 1.850	$ 1.480.000
12		Servicio operativo de protocolo mediante heraldos para la representación protocolaria de cada delegación participante durante los actos oficiales de inauguración	20	$ 9.000	$ 180.000
13		Servicio logístico, operativo y asistencial para la provisión, manejo y distribución de alimentación tipo almuerzo para las delegaciones participantes, como reconocimiento a su intervención artística y cultural durante el desfile. Asegurando estándares de salubridad y atención oportuna.	700	$ 18.550	$ 12.985.000
14		Servicio de producción logística para la puesta en escena de presentaciones en vivo de bandas músico-marciales y agrupaciones de batucada como parte del acto inaugural, con puesta en escena itinerante que acompaña el desfile y	3	$ 4.300.000	$ 12.900.000

		fortalece el componente cultural del evento.			
15	Logística concurso de sancochos	Servicio de apoyo operativo para la evaluación y dispersión de estímulos económicos a las dos mejores preparaciones tradicionales en el concurso de sancochos, como reconocimiento a la creatividad culinaria y preservación de la cocina campesina: Se otorgarán premios de $1000.000 al primer puesto y $500.000 al segundo puesto, según evaluación del jurado. Como fomento a las tradiciones.	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
21	Duatlón ciclismo y atletismo con premiación e hidratación	Servicio logístico de asistencia e hidratación operativa para los participantes mediante botellas de agua para los participantes del duatlón, garantizando el bienestar físico durante la competencia.	100	$ 1.850	$ 185.000
22		Entrega de estímulos económicos a los tres primeros lugares del Duatlón (ciclismo y atletismo), como reconocimiento al rendimiento deportivo de los participantes en esta actividad recreo-deportiva comunitaria. Se otorgarán premios de $1.000.000 al primer puesto, $400.000 al segundo	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
23	Logística concurso de carga redonda (categoría femenina y masculina)	Entrega de estímulos económicos a los ganadores del concurso tradicional de carga redonda, en sus dos categorías: primer puesto femenino y primer puesto masculino. Esta actividad busca resaltar las capacidades físicas, el arraigo cultural campesino y la igualdad en la participación comunitaria. Cada ganador recibirá un premio de $800.000.	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000

24	Ambientación logística Cabalgata campesina con elementos logísticos y conmemorativos	servicio operativo de ambientación visual y acompañamiento, que incluye la provisión, alistamiento e instalación de gallardetes decorativos para los vehículos de integración campesina.	1	$ 700.000	$ 700.000
25		Entrega de una montura básica (silla de montar) mediante rifa entre los participantes de la cabalgata, como incentivo simbólico que exalta la tradición equina campesina y promueve la participación activa en la actividad. Incluye logística de entrega.	1	$ 4.850.000	$ 4.850.000
26		Servicio logístico y operativo para la provisión, alistamiento y distribución protocolaria de muleras conmemorativas a los jinetes, como mecanismo de apropiación y fomento cultural	800	$ 33.500	$ 26.800.000
27	Bienvenida a los campesinos con integración y entrega de elementos conmemorativos	Servicio logístico, operativo y asistencial integral para el esquema de hospitalidad del evento. Comprende la provisión, montaje de puntos de entrega y distribución de alimentación tipo almuerzo a la población campesina, garantizando menaje y condiciones sanitarias.	2500	$ 18.550	$ 46.375.000
28		Servicio logístico, operativo y asistencial para el reconocimiento a la población rural. El operador asumirá la adquisición, empaque individual, elaboración de tarjeta institucional, transporte, almacenamiento y la logística de distribución directa de las cobijas tamaño doble a los 2.500 asistentes.	2500	$ 58.222	$ 145.555.000
32	Transporte de participantes campesinos al evento	Prestación del servicio de transporte terrestre para garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de los campesinos desde sus lugares de residencia hasta el sitio del evento **“Homenaje al Campesino**	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000

		y su Labranza 2026", y su respectivo retorno			
33	Prestación de servicios logísticos para el desarrollo del Reinado Campesino 2026	Prestación integral de servicios logísticos y operativos para la planeación, organización y ejecución del evento cultural "Reinado Campesino 2026", como espacio de participación y exaltación de la identidad rural en el marco de las festividades tradicionales. El servicio contempla el acompañamiento completo a las candidatas, el diseño del protocolo del evento y el suministro de todos los elementos necesarios para su realización. Incluye: Jurado calificador (si aplica) con experiencia cultural Diseño y confección de vestuario típico campesino para las candidatas Suministro de camisetas alusivas al reinado (personalizadas para candidatas y equipo de apoyo) Entrega de bandas identificadoras por municipio o corregimiento Suministro de corona para la reina y detalles para finalistas	1	$ 15.960.000	$ 15.960.000
		TOTAL			$ 297.000.000

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

2.3.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Administrar los recursos del proyecto con destinación exclusiva al evento "Homenaje al Campesino y su Labranza 2026".
2. Abrir y manejar una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del contrato, sin mezclar estos dineros con otros recursos propios o de terceros.

3. Elaborar y presentar plan de trabajo, cronograma, matriz de responsabilidades, plan de rutas, plan de contingencias, esquema de distribución y protocolo de atención a beneficiarios.
4. Contratar, coordinar y controlar los terceros necesarios para ejecutar las actividades, conservando la dirección integral del proyecto y respondiendo por sus actos u omisiones.
5. Verificar la idoneidad de proveedores, transportadores, manipuladores de alimentos, operadores de atracciones y personal de apoyo.
6. Exigir a los terceros pólizas, permisos, habilitaciones, certificados sanitarios, SOAT, revisión técnico-mecánica, licencias, registros y demás documentos exigibles según la actividad.
7. Garantizar que el transporte rural se preste con vehículos habilitados, seguros vigentes, conductores idóneos, rutas definidas y condiciones de seguridad.
8. Garantizar que la alimentación e hidratación se entregue en condiciones de salubridad, calidad, oportunidad, empaque, conservación y distribución adecuadas.
9. Garantizar la entrega controlada de incentivos y elementos conmemorativos mediante listados, actas, registros fotográficos y soportes de beneficiarios.
10. Responder por el pago de salarios, honorarios, prestaciones, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y obligaciones tributarias de su personal y terceros vinculados.
11. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones laborales, contractuales, extracontractuales, fiscales, tributarias o administrativas derivadas de la ejecución a cargo de AMUNORTE o sus terceros.
12. Presentar informes parciales y final con soportes técnicos, financieros, contables y documentales suficientes para la supervisión y control fiscal.
13. Reintegrar los recursos no ejecutados, los pagos no soportados, los saldos de cuenta y los valores observados por la supervisión o los órganos de control.
14. Cumplir la normativa presupuestal, fiscal, contractual, sanitaria, de transporte, seguridad, gestión del riesgo y protección de datos personales que resulte aplicable.
15. Publicar o entregar para publicación en SECOP II los documentos que correspondan, según el régimen aplicable y las instrucciones del Municipio.

2.3.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga a:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
b. Expedir y respaldar la disponibilidad y registro presupuestal correspondientes.
c. Designar supervisor principal y apoyos técnicos por componente.
d. Entregar oportunamente la información institucional necesaria para la ejecución del proyecto.

e. Tramitar las autorizaciones institucionales que legalmente correspondan a la entidad territorial, sin asumir las obligaciones técnicas, comerciales, laborales o de seguridad propias de AMUNORTE y sus terceros.
f. Revisar los informes, soportes de ejecución, actas, cuentas y documentos presentados por AMUNORTE.
g. Efectuar los pagos que resulten procedentes, previo cumplimiento de requisitos y certificación del supervisor.
h. Abstenerse de autorizar cambios de alcance, cantidades, valores, actividades, plazo o condiciones esenciales por fuera de modificación contractual escrita y debidamente justificada.
i. Requerir aclaraciones, subsanaciones, reintegros o correctivos cuando los soportes de ejecución sean incompletos, inconsistentes o insuficientes.
j. Liquidar el contrato en los términos legales y contractuales.

2.4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del **acta de inicio** y se extenderá **hasta el día 25 de julio de 2026**, fecha en la cual deberán estar culminadas la totalidad de las actividades previstas, incluyendo montaje, ejecución del evento y desmontaje.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: El lugar de ejecución es la jurisdicción del Municipio de Guadalupe, de acuerdo a los espacios determinados por la Administración Municipal para las presentaciones artísticas.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – C-, esto es la contratación de contratos interadministrativos.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando: *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, establece la asociación de municipio como una entidad estatal, así:

Se denominan entidades estatales:

*a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas**, las asociaciones de municipios**, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (Subrayado fuera del texto)*

La asociación de municipios tiene su origen en la ley 136 de 1994, la cual establece que este esquema asociativo lo conforman dos o más municipios de dos o más departamentos para "*organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas*".

Que conforme al artículo 92 de la ley 1474 de 2011, las asociaciones de municipios no están dentro de las prohibiciones para la celebración de contratos interadministrativos,

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, **o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas**, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (subrayado fuera del texto)*

La Contraloría General de Antioquia en concepto del 20 de octubre de 2016 en respuesta dada al Alcalde municipal del Carmen de Viboral, Antioquia expreso que:

Al respecto señaló la Contraloría General de la República en concepto 2013EE0141374, que deben diferenciarse las Asociaciones de Municipios que se rigen por lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, de las entidades públicas que se asocian a la luz de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y para el efecto explica que mientras las Asociaciones de Municipios por su naturaleza jurídica de entidad pública, le son aplicables las disposiciones de esta índole, las Asociaciones entre Entidades Públicas, se sujetan a las disposiciones del Código Civil y a las normas que rigen las entidades de este género, tal como lo señaló la Corte Constitucional:



Conforme a lo anterior, debe dejarse claro que la excepción contenida en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que subrogó el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a las asociaciones que se derivan de la Ley 489 de 1998 y no de las asociaciones de municipios a que se refiere la Ley 136 de 1994 y sobre las que alude la consulta.

En atención a lo expuesto, una vez se constate que la contratación que se requiera no corresponda a las excepciones para la contratación directa y que la entidad pública ejecutora, según su objeto social tenga la capacidad para celebrar el contrato, podrá ser suscrito, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que para mayor claridad, nos permitimos referir la conclusión que sobre consulta similar dio la Contraloría General de la República en concepto EE35702 de junio de 2012 en el que indicó que las Asociaciones de Municipios son entidades estatales a la luz de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y por ende están facultadas para celebrar contratos interadministrativos, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, es decir que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la asociación de municipios o como expresamente lo determinó el Consejo de Estado, que al celebrarse un contrato interadministrativo las entidades contratantes deben constatar que sus contratistas, cualquiera que sea su naturaleza, pública o privada tenga la capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentre dentro de su objeto.

… En orden a lo expuesto, es viable jurídicamente que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, las disposiciones de la Ley 136 de 1994, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el respeto a los principios que rigen la contratación estatal, la función pública y la gestión fiscal, las entidades públicas puedan suscribir contratos o convenios interadministrativos para el cumplimiento de sus fines, incluyendo los de obra pública, salvo que exista excepción legal para el efecto."

La Procuraduría General de la Nación en respuesta dada el día 3 de noviembre de 2016 a la asociación de Municipios "MASORA" expresa en su respuesta numero 4 lo siguiente:

"4. ¿Le es aplicable la prohibición contenida en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 a las asociaciones de municipios?

Respuesta: A las asociaciones de municipios no le es dable aplicarles la prohibición señalada en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

Las asociaciones de municipios son una categoría jurídica diferente a las asociaciones de entidades públicas a que alude el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificatorio del literal c) del numeral 40 del artículo 20 de la ley 1150 de 2011.

En consecuencia, no son las destinatarias de la restricción introducida por el legislador en la modificación contenida en el Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011. De la lectura de la norma se colige que, la prohibición señalada en el mencionado estatuto, se dirige a las entidades reguladas por los artículos 95

y 106 de la ley 489 de 1998, es decir, las creadas en virtud de CONVENIOS O CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO RÉGIMEN ES DE DERECHO PRIVAD DIFERENTES A LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS QUE, SON DE DERECHO PUBLICO Y DEBEN SU CREACION A LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL O 136 DE 1994.

Vale la pena diferenciar que, las ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS NO SON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, bajo el entendido que, las primeras, el contrato 5 interadministrativo, la parte que hace las veces de contratista, a pesar de ser una entidad pública, se comporta de una manera similar a la forma como lo haría un particular cuando celebra un contrato con la administración, es decir, persigue beneficios de tipo económico, mientras que, las segundas, en su escritura pública de constitución, no se presentan intereses diversos entre los sujetos participantes, ninguna de las partes persigue beneficios de tipo patrimonial y su objetivo es cooperar para en el cumplimiento de las funciones administrativas.

Así las cosas, las asociaciones de municipios pueden ser contratadas directamente por los entes territoriales contratantes, sin necesidad de convocar licitaciones públicas, concursos de méritos o selecciones abreviadas, dada su naturaleza de entidades públicas reconocida por el numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993."

LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

AMUNORTE es una asociación de Municipios, personas jurídicas de Derecho Público, cuyo régimen jurídico se encuentra sentado en el Decreto ley 1333 de 1986 y el artículo 49 de la ley 136 de 1994. Contempla dentro del alcance de su objeto social, el siguiente:

Celebrar contratos y convenios necesarios para el desarrollo de su objeto y ejecutar proyectos de interés subregional o municipal directamente o en asocio con otras entidades.

La Asociación de Municipios del Norte Antioqueño -AMUNORTE- tiene la idoneidad para desarrollar el objeto del contrato como se pudo verificar en la reforma de los estatutos realizada por medio de la escritura 25 del 08 enero de 2016.

El Municipio verificó los Estatutos de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE, protocolizados mediante Escritura Pública No. 25 del 8 de enero de 2016 de la Notaría Única de Caldas. Dicho instrumento contiene la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General y constituye el soporte inicial para establecer la naturaleza jurídica, capacidad, objeto y competencias internas de la entidad ejecutora.

El artículo 1 de los estatutos reconoce a AMUNORTE capacidad para ejercer y contraer derechos y obligaciones. El artículo 6 la define como entidad administrativa descentralizada de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran. Estas disposiciones son compatibles con la condición de entidad estatal prevista para las asociaciones de municipios en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 2 establece como objeto fundamental promover el progreso y desarrollo integral de los municipios y comunidades de la región. Dentro de sus finalidades específicas se incluyen la promoción de la identidad cultural y el folclor; el fortalecimiento de actividades deportivas, recreativas y comunitarias; la participación ciudadana; el mejoramiento del sector agropecuario; la ejecución de proyectos de interés social y territorial; y la celebración de contratos y convenios con municipios socios y con aquellos que lo deseen.

La relación estatutaria con el proyecto no se deriva únicamente de la cláusula general para celebrar contratos. Se sustenta principalmente en los literales A, B, G, I y L del artículo 2, pues el evento está orientado al reconocimiento de la cultura campesina, la recreación, el deporte comunitario, la participación de la población rural, el fortalecimiento del sector agropecuario y la ejecución de un proyecto de interés municipal. Los alimentos, transportes, incentivos, cobijas, muleras y demás elementos deben mantenerse como componentes accesorios e instrumentales de esa finalidad, y no como adquisiciones autónomas que desplacen la prestación principal.

El literal L del artículo 2 autoriza a AMUNORTE a suscribir convenios y contratos con municipios socios y con aquellos que lo deseen, bajo las modalidades contractuales vigentes. Esta disposición permite sustentar la capacidad para contratar con Guadalupe aun cuando el artículo 5 de los estatutos aportados no lo identifica expresamente como municipio integrante. Sin embargo, antes de la firma deberá aportarse certificación vigente de AMUNORTE que precise la situación jurídica de Guadalupe frente a la Asociación y la competencia para contratar con municipios no asociados.

El artículo 13 dispone que los bienes y recursos de la Asociación se destinan a la creación, mejora y sostenimiento de servicios u obras y a los gastos administrativos requeridos para el sostenimiento de la entidad. Esta regla permite diferenciar el presupuesto a administrar de los honorarios de administración delegada, siempre que ambos conceptos estén discriminados, presupuestados, soportados y sujetos a rendición de cuentas.

En materia de representación y competencia interna, el artículo 15 establece que el Director Ejecutivo es el representante legal. El numeral 13 del artículo 19 atribuye a la Asamblea General la función de autorizar al Director Ejecutivo para celebrar contratos sin limitación de cuantía, mientras que el literal C del artículo 21 le asigna la suscripción, como representante legal, de los actos y contratos de la Asociación. Debido a la interacción entre estas disposiciones, el expediente deberá contener certificación del órgano competente y, cuando corresponda, copia del acta o resolución que autorice específicamente la celebración del contrato.

Los artículos 25 y 29 refuerzan la sujeción de AMUNORTE al control fiscal respecto de recursos públicos y a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En consecuencia, la entidad ejecutora debe garantizar trazabilidad presupuestal, contable, bancaria y contractual; conservación integral de soportes; acceso de la supervisión y de los órganos de control; y reintegro de recursos no ejecutados o no soportados.

Se pudo evidenciar la experiencia en objetos directamente relacionados por cuantía superior a la del presente contrato y los cuales hacen parte de los anexos.

No.	NIT	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
PSP012-2024	890981106-1	Municipio de Valdivia	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS AL INTERIOR DE LA ENTIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL DIRECCIONAMIENTO Y MANEJO OPERATIVO, LOGÍSTICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA PARA MEJORAR SU GESTIÓN Y ADECUARLA ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MIPG Y REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA AUTO EVALUACIÓN DE PROCESOS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICAY LA IMPLEMENTACION DEL MIPG EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA	$205.620.617.00
CI-013-2024	890982238	Alcaldía Municipal de Cañasgordas	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PARA LA REALIZACION DE LAS XX FISTAS TRADICIONALES DEL FOLCLOR Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	$261.191.629.00

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor total estimado para la celebración del presente Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de Administración Delegada sin Representación, es de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($300.534.300). Este valor se compone de un presupuesto destinado exclusivamente para la ejecución material de las actividades del evento, y el valor correspondiente a los honorarios de la entidad pública ejecutora como contraprestación por la gerencia, coordinación y administración logística de dichos recursos.

Conforme a la estructuración técnica y financiera de la Administración Delegada, el valor se desagrega exactamente de la siguiente manera:

- Valor para la ejecución del evento (Presupuesto a administrar): $297.000.000
- Honorarios de Administración Delegada (1%): $2.970.000
- IVA sobre Honorarios (19%): $564.300
- Total Honorarios : $3.534.300
- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $300.534.300

El presupuesto a administrar corresponde a los recursos destinados a cubrir las actividades, bienes accesorios, servicios, personal, transporte, alimentación, elementos conmemorativos, incentivos y demás costos de ejecución del evento. Los honorarios de administración delegada constituyen la remuneración de AMUNORTE por la gerencia, coordinación, administración logística, seguimiento, control y rendición de cuentas del proyecto.

Debe corregirse el soporte financiero para que exista plena correspondencia entre valor total, CDP, registro presupuestal, propuesta, estudio previo y contrato. Si el CDP No. 303 fue expedido por $3.772.300, deberá aclararse expresamente que el valor destinado al contrato es únicamente $3.534.300, o deberá ajustarse el valor total del contrato si la administración decide comprometer la totalidad del CDP.

4.3. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($300.534.300)**, incluido IVA, honorarios y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

1. Un único giro por concepto de recursos a administrar, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($297.000.000)**, el cual será transferido a AMUNORTE una vez se suscriba el Acta de Inicio y se presenta la certificación expedida por la entidad financiera que acredite la apertura de una cuenta bancaria exclusiva por parte del CONTRATISTA, destinada al manejo unívoco y transparente de los recursos del presente proyecto, garantizando que no exista unidad de caja con otros convenios o recursos propios

2. El valor correspondiente a la Administración Delegada, equivalente al uno por ciento (1%) sobre los recursos administrados más IVA (19%), es decir, la suma total de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.534.300)**, será cancelado mediante pagos parciales, de forma proporcional y progresiva, conforme a la ejecución de los recursos administrados, previa presentación del informe de ejecución aprobado por el supervisor del contrato, junto con la cuenta de cobro respectiva y los demás documentos exigidos para el trámite de pago.

La transferencia única de recursos se efectuará a la cuenta bancaria que AMUNORTE constituya exclusivamente para el manejo unívoco y transparente de los recursos del presente proyecto, la cual deberá:

- Ser una cuenta inembargable.
- Generar rendimientos financieros, los cuales deberán ser reportados y reintegrados al municipio.

Sin perjuicio de lo dispuesto previamente en la presente, AMUNORTE deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos derivados que celebre: pagos parciales de conformidad con los eventos efectivamente realizados y se cancelará una vez el subcontratista entregue al MANDATARIO y/o MUNICIPIO lo siguiente:

1. Cuenta de cobro, factura por evento o factura electrónica de venta.
2. Informe y evidencia (soportes) de las actividades del evento o actividad realizado.
3. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
4. Informe de supervisión y certificación de recibido a satisfacción de las actividades.

Parágrafo Primero: En ningún evento el MANDATARIO podrá otorgar anticipos y pagos anticipados a los subcontratistas por un valor superior del 40% del valor del respectivo contrato, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del MANDATARIO determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado.
Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior el MANDATARIO podrá autorizar al MUNICIPIO DE GUADALUPE para que el desembolso de los recursos objeto de administración sean girados y

cancelados directamente al subcontratista seleccionado y que ejecutó las actividades, para lo cual con la orden de giro de recursos y la documentación que acredite el cumplimiento del contrato, se ha de presentar orden escrita firmada por el MANDATARIO y el SUBCONTRATISTA en la cual se autoricen giros directos con las respectivas deducciones municipales, en el cual se ha de informar: nombre y NIT del contratista, valor a cancelar y número de cuenta bancaria.

Parágrafo Tercero: El pago de los honorarios de administración delegada se hará de forma proporcional y conforme a la rendición de la cuenta de la administración documentada, física y financiera.

4.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a las fuentes que se relacionan a continuación:

Detalle	Dato
Certificado disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-0000000288
Fecha de Expedición	02 de julio de 2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad sociales y personales
Valor CDP	$ 297.000.000.00
Valor destinado al contrato	$ 297.000.000.00

Detalle	Dato
Certificado disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-0000000303
Fecha de Expedición	10 de julio de 2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad sociales y personales
Valor CDP	$ 3.772.300.00
Valor destinado al contrato	$ 3.772.300.00

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, la Administración Municipal procedió a evaluar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato o el cumplimiento de los fines del "Homenaje al Campesino y su Labranza 2026".

Dada la naturaleza operativa y asistencial del contrato, los riesgos se enfocan en la logística de campo, salubridad y transporte, asignando la carga a la Asociación de Municipios en su calidad de operador logístico.

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

No.	**Etapa / Tipo de Riesgo**	**Descripción (Qué puede pasar)**	**Consecuencia de la ocurrencia**	**Prob. (1-5)**	**Impacto (1-5)**	**Valoración**	**Categoría**	**Asignación**	**Tratamiento y Controles a Implementar**	**Monitoreo y Revisión**
1	**Ejecución** *Riesgo Soc*	**Contaminación o deterioro de aliment**	Intoxicación masiva de la población	2 (Improbable)	5 (Catastrófico)	**7**	**Alto**	**100 % Contratista**	**1.** Exigencia estricta de certificados de	**Responsable:** Supervisor del contrato / Secretaría de Salud.**Periodicidad:** Durante

	ial y de Sal ubridad	**os:** Pérdida de la cadena de frío, mala manipulación o deficiencia higiénico-sanitaria en la preparación y distribución de las 3.200 raciones (almuerzos y alborada).	campesina, emergencia de salud pública, demandas contra el Municipio y fracaso del evento.						manipulación de alimentos al personal de apoyo**2.** Supervisión sanitaria continua de los puntos de acopio y distribución.**3.** Amparo con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).	la preparación y entrega.
2	**Ejecución** *Riesgo Operativo y de Transporte*	**Accidentes o fallas en el transporte y atracciones mecánicas:** Siniestros viales de los vehículos (chivas/ buses) en rutas veredales, o accidentes físicos	Lesiones a la integridad física de los campesinos, demandas millonarias por responsabilidad civil y paralización de las actividades.	3 (Posible)	4 (Mayor)	**7**	**Alto**	**100 % Contratista**	**1.** Exigencia de SOAT y revisión técnico-mecánica vigente para todos los vehículos.**2.** Operarios técnicos certificados para atracciones.**3.** Póliza RCE obligatoria que cubra	**Responsable:** Supervisor / Tránsito Municipal.**Periodicidad:** Previo al inicio de rutas y montaje.

		de los usuarios en el Toro Mecánico y Palo Loco.							predios, labores y operaciones.	
3	**Ejecución** *Riesgo Logístico y de Abastecimiento*	**Incumplimiento en entregables institucionales:** Retrasos, cantidades insuficientes o defectos de fábrica en la provisión de las 2.500 cobijas, las 800 muleras o los insumos para los concursos.	Insatisfacción de la población rural, quejas ciudadanas, afectación a la imagen institucional e incumplimiento parcial del contrato.	2 (Improbable)	3 (Moderado)	**5**	**Medio**	**100% Contratista**	**1.** El operador debe garantizar el almacenamiento previo y el empaque individual de los elementos.**2.** Control de inventario en sitio con actas de entrega**3.** Respaldo con la Garantía Única de Cumplimiento.	**Responsable:** Supervisor del contrato.**Periodicidad:** En la recepción de los elementos en bodega.
4	**Ejecución** *Riesgo de la Naturaleza*	**Factores climáticos extremos:** Fuertes lluvias o derrumbes tempor	Alteración drástica del cronograma, baja asistencia al evento y	3 (Posible)	3 (Moderado)	**6**	**Medio**	**Compartido (50% Municipio / 50% Contratista)**	**1.** Plan de contingencia vial activado por la Alcaldía (maquinaria amarilla disponibl	**Responsable:** Gestión del Riesgo y Supervisor.**Periodicidad:** Monitoreo climático días antes del evento.

		ales que bloque en las vías terciari as e impidan el desplaz amient o de las delegac iones al casco urbano.	pérdid a de racion es aliment arias.						e).**2.** El contratist a debe contar con flexibilid ad para reprogra mar horarios de rutas y conserva r los alimento s.	
5	**Pla nea ció n** *Rie sgo Eco nó mic o*	**Sobrec ostos de merca do:** Aument o imprevi sto en los costos de los insumo s (alimen tos, textiles, fletes) por el pico de deman da de junio-julio.	El contrat ista suspen de la entreg a de bienes o exige mayor presup uesto alegan do ruptura de la ecuaci ón econó mica.	3 (Posi ble)	2 (Men or)	**5**	**Me dio**	**100 % Cont ratis ta**	**1.** Modalida d a precio global fijo.**2.** La Asociaci ón de Municipi os estructur ó su propuest a asumien do la estacion alidad de los costos logístico s.	**Responsable:** Supervisor.**Peri odicidad:** Al momento de la adjudicación y pagos.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión contractual, y de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guadalupe realiza el análisis del sector relacionado con la celebración de un **contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación**, destinado a la planeación operativa, gerencia, coordinación, contratación derivada y ejecución de las

actividades que integran el evento institucional denominado **"Homenaje al Campesino y su Labranza 2026"**.

El presente análisis no se estructura bajo la lógica de la adquisición directa y global de bienes y servicios a un operador privado. La necesidad corresponde a la vinculación de una entidad pública que administre, bajo destinación específica, los recursos asignados por el Municipio; adelante las gestiones contractuales, administrativas, técnicas y financieras requeridas; coordine a los proveedores especializados; y responda por la ejecución integral del proyecto, con sujeción al presupuesto aprobado, la ficha técnica, el plan operativo y las instrucciones impartidas por la supervisión.

El contrato interadministrativo incorpora la administración delegada como mecanismo para la gestión de los recursos de inversión del proyecto y reconoce a la entidad ejecutora unos honorarios separados por las actividades de dirección, administración, coordinación y control. Esta figura permite diferenciar el presupuesto destinado a la ejecución material del evento de la remuneración correspondiente a la gestión de la entidad administradora.

6.1. Caracterización de la administración delegada

En virtud del contrato proyectado, el Municipio de Guadalupe conserva la titularidad de la necesidad pública, la definición del objeto, la determinación de la población beneficiaria, la aprobación de la programación, la asignación presupuestal, la vigilancia contractual y la verificación de los resultados.
Por su parte, AMUNORTE asumirá, bajo autonomía administrativa y responsabilidad propia, las actividades necesarias para:

1. Elaborar y ejecutar el plan operativo del proyecto.
2. Administrar los recursos entregados por el Municipio con destinación exclusiva al evento.
3. Adelantar las contrataciones derivadas necesarias para obtener los bienes y servicios descritos en la ficha técnica.
4. Coordinar y controlar a los proveedores, transportadores, operadores, manipuladores de alimentos y demás terceros vinculados.
5. Verificar la calidad, cantidad y oportunidad de los bienes y servicios contratados.
6. Realizar los pagos derivados de la ejecución, previa verificación de los soportes correspondientes.
7. Llevar la contabilidad, control presupuestal y trazabilidad financiera del proyecto.
8. Presentar informes técnicos, administrativos, contractuales y financieros.
9. Rendir cuentas documentadas sobre la totalidad de los recursos administrados.
10. Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros que se generen, cuando corresponda.

Al tratarse de una administración delegada sin representación, los contratos derivados serán celebrados por AMUNORTE en su propio nombre y bajo su responsabilidad, sin que se genere relación contractual directa entre el Municipio de Guadalupe y los proveedores o subcontratistas seleccionados por la Asociación. AMUNORTE responderá integralmente ante el Municipio por las actuaciones, omisiones, incumplimientos, errores y resultados de los terceros que vincule para la ejecución.

El presupuesto entregado para administración no constituye ingreso libre ni remuneración de AMUNORTE. Su destinación está limitada al pago de los bienes, servicios y actividades efectivamente requeridos y ejecutados en desarrollo del proyecto. La remuneración de la Asociación corresponde exclusivamente a los honorarios de administración delegada expresamente discriminados en el presupuesto.

6.2. Relación de la figura contractual con la necesidad

La ejecución del evento comprende actividades simultáneas y especializadas relacionadas con:

- Alimentación y atención asistencial.
- Transporte terrestre desde las zonas rurales.
- Concursos culturales, deportivos y gastronómicos.
- Organización del desfile inaugural.
- Desarrollo del Reinado Campesino.
- Operación de actividades recreativas.
- Adquisición, almacenamiento y distribución de elementos conmemorativos.
- Coordinación de personal operativo y protocolario.
- Manejo y entrega de reconocimientos y estímulos.
- Control de inventarios, beneficiarios y soportes de entrega.

La diversidad de componentes exige una gerencia centralizada que permita articular los distintos mercados involucrados, unificar cronogramas, controlar los recursos, verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y asignar a un único ejecutor público la responsabilidad integral por el resultado.
La administración delegada evita que el Municipio deba adelantar y coordinar de manera independiente múltiples procesos contractuales de corta duración para alimentación, textiles, transporte, actividades culturales, atracciones y logística operativa. La Asociación será responsable de estructurar y tramitar las contrataciones derivadas, efectuar el seguimiento a los proveedores y consolidar la rendición de cuentas del proyecto.

6.3. Sectores económicos involucrados

La ejecución del objeto se ubica principalmente en el sector terciario de la economía, pero comprende la participación coordinada de varios mercados especializados:

Componente	**Mercado o actividad económica relacionada**
Administración delegada	Gerencia, administración y coordinación de proyectos públicos
Alimentación	Preparación, empaque, transporte y distribución de alimentos y bebidas
Transporte	Servicio público de transporte terrestre de pasajeros
Elementos conmemorativos	Producción y comercialización de productos textiles
Actividades culturales	Producción y operación de eventos culturales y comunitarios
Actividades recreativas	Suministro y operación de atracciones y dispositivos recreativos

Concursos y estímulos	Organización, juzgamiento, registro y entrega de reconocimientos
Logística de campo	Montaje, personal operativo, control de acceso, inventarios y distribución

La intervención de distintos sectores no desnaturaliza la administración delegada. Por el contrario, constituye la razón técnica para contar con una entidad administradora que concentre la planeación, la contratación derivada, la coordinación y el control de los diferentes componentes.

Los bienes como cobijas, muleras, alimentos, hidratación, kits y elementos protocolarios no constituyen por sí solos la finalidad del contrato interadministrativo. Estos corresponden a componentes del presupuesto cuya adquisición será gestionada por AMUNORTE y cuya entrega deberá integrarse a la operación logística y asistencial del evento, con controles de calidad, almacenamiento, inventario, identificación de beneficiarios y evidencia documental.

6.4. Análisis de la demanda

Las entidades territoriales contratan de manera recurrente la administración, coordinación y ejecución de proyectos culturales, recreativos, deportivos y comunitarios. La demanda pública se caracteriza por integrar actividades de corta duración que requieren una preparación anticipada, concurrencia de varios proveedores, capacidad de respuesta inmediata y control permanente de riesgos.

En el caso del Municipio de Guadalupe, la demanda se encuentra determinada por:

- Una asistencia estimada de 2.500 personas provenientes principalmente del área rural.
- La entrega de 3.200 raciones de alimentación.
- La entrega y distribución de 2.500 cobijas.
- La entrega y distribución de 800 muleras.
- La organización de concursos y competencias.
- La ejecución de actividades protocolarias y culturales.
- La operación de atracciones recreativas.
- El desplazamiento de la población campesina desde las veredas.
- La necesidad de administrar recursos, contratos y proveedores dentro de un plazo reducido.

Los antecedentes contractuales revisados muestran que otras entidades han utilizado contratos interadministrativos, mandatos sin representación y esquemas de administración delegada para la ejecución de eventos y proyectos territoriales que involucran logística, actividades culturales, recreación y atención comunitaria. Estos antecedentes sirven como referencia para analizar la estructura de costos, los honorarios de administración, la capacidad operativa requerida y los mecanismos de control, sin que sus valores globales sustituyan el análisis particular de las cantidades y especificaciones requeridas por el Municipio.

6.5. Análisis de la oferta

La oferta necesaria para ejecutar el proyecto se presenta en dos niveles.
El primer nivel corresponde a las entidades públicas con capacidad para asumir la administración delegada, la coordinación integral del proyecto, el manejo de recursos públicos, la contratación derivada y la rendición de cuentas.

El segundo nivel está conformado por los proveedores especializados que suministrarán los bienes y servicios requeridos: productores textiles, operadores de alimentación, empresas de transporte, operadores de atracciones, prestadores de servicios culturales, proveedores de elementos protocolarios y personal de apoyo.

AMUNORTE, en calidad de entidad administradora, no será considerada un simple intermediario entre el Municipio y los proveedores. Su prestación comprende una gestión propia y verificable, consistente en:

- Dirección y gerencia del proyecto.
- Estructuración de las contrataciones derivadas.
- Evaluación y selección de proveedores.
- Gestión presupuestal y financiera.
- Coordinación de los componentes.
- Control de calidad y oportunidad.
- Manejo de contingencias.
- Seguimiento a terceros.
- Control documental.
- Rendición de cuentas.

Las contrataciones que AMUNORTE adelante para la ejecución del proyecto deberán sujetarse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dado que las asociaciones de municipios son entidades públicas sometidas a dicho régimen. En consecuencia, la Asociación deberá aplicar en sus contratos derivados los principios, modalidades, requisitos de planeación, publicidad, selección objetiva, control y responsabilidad correspondientes.

6.6. Capacidad jurídica y estatutaria de AMUNORTE

De acuerdo con sus estatutos, AMUNORTE es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran.
El artículo 2 de los estatutos establece como objeto fundamental promover el progreso y desarrollo integral de los municipios y comunidades de la región. Dentro de las actividades estatutarias relacionadas con el objeto contractual se encuentran:

- Promover la identidad cultural de los pueblos mediante la participación efectiva de la comunidad y el fomento del arte y el folclor.
- Ampliar la participación en actividades deportivas y recreativas.
- Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.
- Mejorar la competitividad del sector agropecuario.

- Suscribir convenios y contratos con los municipios socios y con aquellos que lo deseen, tanto de obra pública, consultoría, diseños, concesión, suministros y demás modalidades contractuales vigentes.

El artículo 13 dispone que los bienes y recursos de la Asociación se destinan a la creación, mejora y sostenimiento de servicios, obras, acciones de interés colectivo y gastos administrativos de la entidad. Asimismo, los artículos 15 y 21 atribuyen al Director Ejecutivo la representación legal, la dirección, coordinación y ejecución de los planes y programas, así como la facultad para suscribir los actos y contratos de la Asociación.

Estas disposiciones establecen correspondencia entre el objeto estatutario de AMUNORTE y las actividades de administración, coordinación, desarrollo cultural, recreación, participación comunitaria, fortalecimiento rural y contratación necesarias para la ejecución del proyecto.

6.7. Capacidad técnica y organizacional requerida

La entidad administradora deberá disponer de una estructura mínima que garantice la ejecución del proyecto, conformada por:

- Director o gerente del proyecto.
- Responsable administrativo y financiero.
- Responsable de contratación derivada.
- Coordinador logístico.
- Responsable de alimentación y salubridad.
- Responsable de transporte.
- Responsable de inventarios y distribución.
- Responsable de gestión del riesgo.
- Personal encargado de informes y rendición de cuentas.

La capacidad técnica no se acreditará únicamente con la facultad estatutaria para contratar. AMUNORTE deberá asignar personal propio o vinculado directamente para ejercer la dirección, coordinación, control financiero, verificación contractual y rendición de cuentas.
Los proveedores especializados serán responsables de la ejecución material de sus respectivos componentes, pero AMUNORTE conservará la dirección general y responderá por el cumplimiento integral de la ficha técnica y del plan operativo aprobado.

6.8. Análisis económico de la administración delegada

El valor total del contrato corresponde a **TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($300.534.300)**, discriminados así:

Concepto	Valor
Presupuesto destinado a la ejecución del evento	$297.000.000
Honorarios de administración delegada, equivalentes al 1 %	$2.970.000
IVA del 19 % sobre los honorarios	$564.300
Valor total del contrato	**$300.534.300**

El presupuesto de $297.000.000 constituye el límite máximo de recursos administrables para la ejecución material del proyecto. Los valores de la ficha técnica corresponden a precios máximos de referencia y no autorizan pagos automáticos por cantidades no ejecutadas.

AMUNORTE deberá pagar exclusivamente los bienes y servicios efectivamente contratados, recibidos y soportados. Cuando el valor real de un componente sea inferior al presupuesto estimado, la diferencia conservará la naturaleza de recurso público y no se convertirá en mayor remuneración ni utilidad para la Asociación.

Los honorarios del 1 % remuneran exclusivamente las actividades de gerencia, administración, coordinación, contratación, seguimiento y rendición de cuentas. Estos honorarios se reconocerán proporcionalmente al valor de los recursos efectivamente ejecutados y aprobados por la supervisión.
No procederá el reconocimiento de:

- Honorarios sobre recursos no ejecutados.
- Porcentajes adicionales de administración.
- Márgenes de intermediación no previstos.
- Utilidades incorporadas nuevamente en los contratos derivados por concepto de administración general de AMUNORTE.
- Mayores valores sin modificación contractual previa.
- Gastos que no guarden relación directa con el proyecto.
- Pagos sin factura, contrato, acta de recibo y demás soportes correspondientes.

La determinación del presupuesto se encuentra soportada en la ficha técnica, los precios unitarios, los antecedentes contractuales y las cotizaciones obtenidas. Las ofertas de operadores privados por $320.760.000 y $341.550.000 fueron consideradas como referentes del costo de una operación integral a precio global, mientras que la propuesta de AMUNORTE diferencia el presupuesto administrado de los honorarios por gerencia, dando como resultado un valor total de $300.534.300.

6.9. Condiciones financieras y de manejo de recursos

Para garantizar la separación, trazabilidad y control del presupuesto, AMUNORTE deberá:

1. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el contrato.

2. Abstenerse de mezclar los recursos con fondos de otros contratos o proyectos.
3. Llevar registros contables independientes.
4. Identificar cada ingreso, pago, retención y saldo.
5. Conciliar periódicamente la cuenta bancaria.
6. Entregar extractos, comprobantes de egreso y soportes de pago.
7. Presentar relaciones detalladas de los contratos derivados.
8. Reportar rendimientos financieros.
9. Reintegrar saldos no comprometidos o no ejecutados.
10. Conservar el archivo contractual, técnico y financiero.

Los desembolsos realizados por el Municipio no constituyen recibo a satisfacción de las actividades. La legalización de cada desembolso estará condicionada a la presentación de los soportes de contratación, ejecución, pago y recibo correspondientes.

La supervisión solo autorizará nuevos desembolsos cuando AMUNORTE haya demostrado la correcta ejecución y legalización de los recursos entregados en el periodo anterior, salvo que el plan financiero aprobado establezca justificadamente una condición diferente.

6.10. Contratación derivada

AMUNORTE deberá elaborar, antes de iniciar las adquisiciones, un plan de contratación derivada que contenga:

- Bien o servicio requerido.
- Cantidad.
- Presupuesto estimado.
- Modalidad de selección.
- Fecha prevista de contratación.
- Plazo.
- Garantías.
- Responsable.
- Estado del trámite.

Cada contratación derivada deberá contar con estudios previos, análisis económico, especificaciones técnicas, verificación de idoneidad, revisión de inhabilidades, contrato u orden correspondiente, garantías cuando procedan, acta de recibo y soportes de pago.

La contratación derivada no libera a AMUNORTE de responsabilidad frente al Municipio. La Asociación responderá por la correcta escogencia de sus proveedores, la calidad de los bienes y servicios, el cumplimiento de los plazos, el pago de las obligaciones laborales y tributarias y los daños causados durante la ejecución.

6.11. Variables que inciden en la ejecución

Las principales variables técnicas y económicas que pueden afectar el proyecto son:

- Precios de alimentos y bebidas.
- Costos de productos textiles.
- Disponibilidad de transporte rural.
- Valor de combustibles y recorridos.
- Condiciones de acceso a las veredas.
- Requerimientos sanitarios.
- Disponibilidad de operadores recreativos.
- Tiempos de fabricación y entrega.
- Condiciones climáticas.
- Número efectivo de asistentes.
- Capacidad de almacenamiento y distribución.
- Costos laborales y de seguridad social.
- Impuestos, tasas, contribuciones y retenciones aplicables.

Estas variables deberán ser gestionadas por AMUNORTE dentro del presupuesto aprobado. Las fluctuaciones normales y previsibles del mercado no darán lugar automáticamente al reconocimiento de mayores valores, especialmente cuando puedan ser controladas mediante contratación oportuna, comparación de precios, programación anticipada y acuerdos con los proveedores.

6.12. Conclusión del análisis del sector

La necesidad del Municipio de Guadalupe requiere una estructura de administración y ejecución que articule varios mercados especializados, garantice la atención integral de la población campesina y permita controlar de manera centralizada la contratación, operación, distribución de bienes, movilidad, alimentación, actividades culturales y rendición de cuentas.

El contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación responde a esta estructura, en cuanto separa:

- Los recursos destinados a la ejecución material del evento.
- Los honorarios de administración reconocidos a la entidad ejecutora.
- Las contrataciones derivadas con proveedores especializados.
- La supervisión y control ejercidos por el Municipio.

AMUNORTE cuenta estatutariamente con facultades relacionadas con la promoción cultural, recreativa y comunitaria, el desarrollo territorial, la participación ciudadana, el fortalecimiento del sector rural y la celebración de contratos con municipios. Asimismo, posee capacidad para asumir la dirección, administración y coordinación del proyecto dentro de los términos definidos por el Municipio.

En consecuencia, el contrato se estructura bajo un modelo en el cual AMUNORTE administrará recursos públicos con destinación específica, adelantará en nombre propio las contrataciones derivadas, coordinará a los proveedores, responderá integralmente por la ejecución y rendirá cuentas sobre cada recurso recibido, mientras que el Municipio conservará la definición de la política pública, la aprobación de las condiciones del proyecto, la supervisión, el control presupuestal y la recepción de los resultados.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Análisis del Sector y Contrataciones Similares

En el marco del presente proceso contractual, se identificaron contrataciones previas y vigentes en distintos municipios de Antioquia, bajo la modalidad de contratación directa, con objetos contractuales comparables tanto en alcance como en características técnicas y culturales. Estas experiencias confirman que el valor presupuestado por el Municipio de Guadalupe es coherente con las condiciones actuales del mercado. A continuación, se detallan:

ENTIDAD	TIPO DE CONTRATO	CODIGO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE SEGOVIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA AUNAR ESFUERZOS PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E,S.E HOSPITAL	$300.000.00
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUCUTA	CONVENIO INTTERADMINISTRATIVO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS FESTIVALES DEPORTIVOS DE ESCUELAS Y CLUBES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, LOGISTICA PARA ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS NAVIDEÑAS EN LAS DIFERENTES COMUNAS DEL MUNICIPIO PARA MASIFICAR, PROMOCIONAR Y FOMENTAR EL DEPORTE, LA RECREACION Y EL PROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 10 A 14 AÑOS	$536.500.000
MUNICIPIO MUNICIPAL DEL SOCORRO	PRESTACION DE SERVICIOS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE 461b-896a-d6bff9a81c87	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, RECURSOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA LOGISTICA NECESARIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER	$210.000.000

Nombre de la Entidad	Tipo de Proceso	Detalle del Objeto a Contratar	Tipo de Contrato	Numero de Proceso	Cuantía Proceso

Municipio de Toledo	Contratación Directa	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS IV FIESTAS DEL VALLE DE GUARCAMA, SEMANA DE LA JUVENTUD Y EN LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLEDO EN LA FERIA ANTIOQUIA ES MAGICA	Suministro	CAD-098-2023	427.884.615,38 COP

7.1. EL VALOR DEL CONTRATO SE JUSTIFICA ASÍ:

El valor total estimado para la celebración del presente Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de Administración Delegada sin Representación, es de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($300.534.300). Este valor se compone de un presupuesto destinado exclusivamente para la ejecución material de las actividades del evento, y el valor correspondiente a los honorarios de la entidad pública ejecutora como contraprestación por la gerencia, coordinación y administración logística de dichos recursos.

Conforme a la estructuración técnica y financiera de la Administración Delegada, el valor se desagrega exactamente de la siguiente manera:

- Valor para la ejecución del evento (Presupuesto a administrar): $297.000.000
- Honorarios de Administración Delegada (1%): $2.970.000
- IVA sobre Honorarios (19%): $564.300
- Total Honorarios : $3.534.300
- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $300.534.300

7.2. GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS

Los impuestos que aplican en el Municipio de Guadalupe en términos generales son los que se relacionan a continuación, el contratista deberá analizar cuáles aplican a contrato de suministro. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita un o cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

Impuesto	Persona Natural	Persona jurídica
Estampilla Pro-Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

Tasa Pro-Deporte	2.5 del valor total del contrato	2.5 del valor total del contrato
Estampilla Pro fortalecimiento de la comisaria Familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guadalupe NO exigirá a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO (AMUNORTE) la constitución de Garantía Única de Cumplimiento ni de Responsabilidad Civil Extracontractual, en atención a su naturaleza de entidad estatal y a la modalidad de Contrato Interadministrativo.

No obstante la exención legal otorgada directamente a LA ASOCIACIÓN, y en consideración a los riesgos operacionales inherentes al transporte masivo rural y la provisión de alimentos, se establece como obligación contractual esencial que AMUNORTE deberá exigir obligatoriamente a todos los terceros (personas naturales o jurídicas) que subcontrate para el apoyo operativo del evento, la constitución de las respectivas pólizas que amparen los riesgos de su actividad.

En dichas pólizas exigidas a los terceros, deberán figurar como asegurados y/o beneficiarios tanto AMUNORTE como el Municipio de Guadalupe. LA ASOCIACIÓN deberá garantizar, como mínimo, la exigencia de los siguientes amparos a sus subcontratistas logísticos y de transporte:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 4 meses mas
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las garantías deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
Nota: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, y el Contratista deberá reponerlas o ampliarlas cuando, con ocasión de reclamaciones o modificaciones contractuales, se vea afectado su valor o vigencia (Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015)

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo de los secretarios: Educación para la Cultura y el Deporte, Salud y Desarrollo Social de Guadalupe – Antioquia. Lo anterior según los proyectos a su cargo.

La Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades relacionadas con el objeto del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

10. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Sin embargo, en concordancia con las directrices consolidadas en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de cobertura ni de umbrales de los Acuerdos Comerciales en las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Contratación Directa, fundamentada de manera excepcional en la causal de Contratos Interadministrativos consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la naturaleza del negocio jurídico se basa en el principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades del Estado colombiano.
Al tratarse de un vínculo exclusivo entre dos entidades de naturaleza pública (el Municipio de Guadalupe y la Asociación de Municipios ejecutora) en el que se descarta la pluralidad de mercado y la libre concurrencia internacional privada, para el presente proceso no es exigible, ni jurídicamente aplicable, la revisión de los umbrales y la cobertura de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes.

No obstante, lo anterior, la Administración Municipal, en estricto cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la normatividad vigente, garantizará en todas sus actuaciones el principio de trato nacional, promoviendo el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la contratación estatal

ALEXANDRO CARDONA

RAUL ALEXANDRO CARDONA MORALES
Secretario de Educación para la Cultura y el Deporte

ELABORÓ:	ALEXANDER CARDONA MORALES EDUCACIÓN PARA LA CULTURA Y EL DEPORTE	
REVISÓ:	GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S ASESOR JURÍDICO	
APROBÓ:	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA – ALCALDE	